



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
Este documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, .....19 MAR 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
FEDATARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

## N° 0118-2025-UNIFSLB

Bagua, 19 de marzo del 2025.

### VISTO:

El Oficio N° 00295-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 12 de marzo del 2025; Informe N°010-2025-UNIFSLB-FACISE/AMVB-UP, su fecha 10 de marzo del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diez (010) de fecha 14 de marzo del 2025 y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

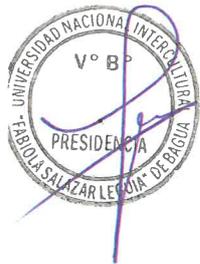
Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece con respecto a la autonomía universitaria lo siguiente: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece lo siguiente: *"Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan".*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en atención a lo contenido en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, su fecha 27 de julio del 2021, la misma que aprueba el Documento Normativo *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*; en lo referente a lo prescrito en el ítem 6.1.4. Funciones de la Comisión Organizadora.

Que, la Disposición Décimo Tercera del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, prescribe lo siguiente: *"Las Jefaturas de las oficinas de la UNIFSLB, dependientes de la Vicepresidencia Académica, que son definidas como cargos de confianza de acuerdo al reglamento o documento de gestión respectivo, son designados por la Comisión Organizadora a propuesta de la Vicepresidencia Académica"*





Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Que, con la Resolución de la Comisión Organizadora N° 062-2025-UNIFSLB/CO, su fecha 22 de enero del 2025, se resuelve lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR como responsable de la Unidad de Posgrado de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua a la docente Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides; y, como personal de apoyo al Dr. Guido Ayay Arista".

Que, con el Informe N° 010-2025-UNIFSLB-FACISE/AMVB-UP, su fecha 10 de marzo del 2025, la Responsable (e) de la Unidad de Posgrado -FACISE, de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, manifestando lo siguiente: "(...) solicito a usted cambiar al docente de apoyo Dr. Guido Ayay Arista, por motivo que viene trabajando en el proyecto de investigación el cual absorbe gran parte de su tiempo para el cumplimiento del mismo, se sugiere que el docente Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe, sea asignado como docente de apoyo para la Unidad de Posgrado".

Que, a través del Informe N° 00295-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 12 de marzo del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, lo siguiente: "(...) que mediante acuerdo de comisión organizadora se designó como docente de apoyo al Dr. Guido Ayay Arista,; sin embargo, el docente por su recargada labor de investigador no ha podido prestar su apoyo a la Unidad de Posgrado de la Facultad – FACISE. - En ese sentido solicito que, se modifique el acuerdo de comisión organizadora para designar al Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe como nuevo docente de apoyo a la Unidad de Posgrado de la Facultad - FACISE".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diez (010), de fecha 14 de marzo 2025, se acuerda por unanimidad MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución N° 062-2025-UNIFSLB, su fecha 22 de enero del 2025, en el extremo con el cual se encargó como personal docente de apoyo al Dr. Guido Ayay Arista; asimismo, ENCARGAR: como personal docente de apoyo al Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe.

Que, de conformidad con el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, el Artículo Primero de la Resolución N° 062-2025-UNIFSLB, de fecha 22 de enero del 2025, en el extremo con el cual se designó personal docente de apoyo al Dr. Guido Ayay Arista, para la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, como personal docente de apoyo al Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe, para la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Vicepresidencia Académica.  
Facultad.  
Administración.  
Unidad de Recursos Humanos.  
Interesados.  
Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

